

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

No.18-00353

Conforme a lo solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, en los varios oficios enviados al Juzgado, por secretaría proceda a remitirle copia de la orden de apremio aquí proferida al igual que dejando a disposición de ese Despacho las medidas cautelares aquí decretadas en contra de la demandada SANDRA MARCELA GONZALEZ MOLANO, informándosele que aún no se ha practicado la diligencia de secuestro del inmueble objeto de garantía real. Así mismo envíesele el proceso que nos ocupa de manera digital.

Lo anterior para que obre al interior del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la aquí demandada SANDRA MARCELA GONZALEZ MOLANO allí adelantado, radicado bajo el No.2019-00413.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(2)

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ

Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 62 en el día de hoy 03 de Noviembre de
2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

No.18-00353

Conforme a lo solicitado por el apoderado actor, proceda la secretaría a elaborar nuevamente el Despacho Comisorio ordenado en proveído de data 24 de Enero de 2020, indicando de manera correcta el folio de Matrícula Inmobiliaria del bien inmueble objeto de secuestro en cuanto a los derechos de cuota del demandado JORGE ALBERTO RODRIGUEZ BOCANEGRA, cual es el No.50S-40414813.

Así mismo se amplían las autoridades al cual debe ir dirigido el despacho comisorio aquí ordenado, a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de esta ciudad y al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona correspondiente.

NOTIFIQUESE
(2)

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ

Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 62 en el día de hoy 03 de Noviembre de
2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

No.21-00145

Se acepta la renuncia al poder conferido que realiza el Dr. FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS como apoderado del demandante dentro del presente juicio ejecutivo.

Relievase al memorialista que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita y se haga saber al poderdante por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

NOTIFIQUESE

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature appears to be 'Edo P'.

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ

Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 62 en el día de hoy 03 de Noviembre de
2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

No.22-00087

Como quiera que revisada la liquidación del crédito, presentada por la parte actora, se observa que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su APROBACION.

Proceda la secretaría a elaborar la liquidación de costas conforme a lo mandado en autos.

De otra parte, se acepta la renuncia al poder conferido que realiza el Dr. FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS como apoderado del demandante dentro del presente juicio ejecutivo.

Relievase al memorialista que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita y se haga saber al poderdante por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ

Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 62 en el día de hoy 03 de Noviembre de
2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

No.21-00579

Conforme a lo solicitado en memorial que antecede, requiérase a las entidades bancarias allí mencionadas, a efecto de que se sirvan dar respuesta a nuestro Oficio No. 1075 del 10 de Septiembre de 2021. Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFIQUESE

(2)

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature appears to be 'Edo P'.

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ

Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 62 en el día de hoy 03 de Noviembre de
2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

No.21-00579

Como quiera que revisada la liquidación del crédito, presentada por la parte actora, se observa que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su APROBACION.

Proceda la secretaría a elaborar la liquidación de costas conforme a lo mandado en autos.

NOTIFIQUESE

(2)

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature appears to be 'Edgar P.'.

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ

Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 62 en el día de hoy 03 de Noviembre de
2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

No.22-00834

AUXÍLIESE Y CÚMPLASE la anterior comisión contenida en el Despacho Comisorio No.22-0121, emanado del JUZGADO TREINTA Y DOS CIVL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en la Calle 12C No.71C-30 Torre 4 Interior 11 Apto.304 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALSACIA ETAPA III, se señala la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)** del día **VEINTIDOS (22)** del mes de **NOVIEMBRE** del año en curso. Comuníquese la presente determinación al secuestre designado por el comitente.

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ

Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 62 en el día de hoy 03 de Noviembre de
2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

No.21-0302

Previo a proveer sobre la terminación del proceso elevada por el demandado, se pone en conocimiento de la parte ejecutante, por el término de ejecutoria del presente proveído la solicitud presentada por el demandado en lo que tiene que ver sobre la terminación del proceso y la señalización de agencias en derecho, para efectos de que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

De otro lado, el Despacho se abstiene de ordenar el envío de la demanda al apoderado del demandado y a tener por notificado a su prohijado por cuanto éste se encuentra debidamente notificado de la orden de apremio librada en su contra y en la forma prevista en el art.292 del C. G. del P., aviso judicial que le fuere enviado el día 08 de Septiembre de 2021, el que según se observa de la revisión del plenario fue debidamente recibido.

Por otra parte y conforme a lo deprecado por los apoderados de las partes, en firme el presente proveído proceda la secretaría a hacerle entrega a la parte ejecutante de los títulos de depósito judicial que se encuentran consignados para el presente proceso. Oficiése en tal sentido al BANCO AGRARIO y déjense las constancias del caso.

En firme el presente proveído ingrese el plenario al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE

(2)

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ

Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 62 en el día de hoy 03 de Noviembre de
2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

No.21-0302

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición subsidiario de apelación interpuestos por el apoderado de la parte ejecutante en contra del auto de data 11 de Marzo de 2022, a través del cual se tuvo por notificado por conducta concluyente al aquí demandado y se ordenó al apoderado demandante enviarle copias de la demanda y sus anexos a la parte ejecutante.

Aduce el censor, en síntesis que se efectúa, que la notificación al demandado se realizó en la forma prevista en el art.292 del C. G. del P., sin que el demandado hubiere propuesto excepciones y por lo tanto deberá proferirse auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES

Sin entrar a efectuar mayores consideraciones se tiene que el proveído objeto de reproche será revocado como quiera que revisadas las actuaciones obrantes en el plenario de manera digital se observa que evidentemente allí obran las diligencias que se le enviaron al aquí demandado para notificarle la orden de apremio librada en su contra, las que se realizaron en la forma prevista en los arts.291 y 292 del C. G. del P., sin que éste hubiere propuesto medio exceptivo alguno.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho

DISPONE:

1º.- REVOCAR los incisos segundo, tercero y cuarto del proveído de data 11 de Marzo de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2º. Tener por notificado al demandado del auto mandamiento de pago aquí librado, quien dentro de la oportunidad legal no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

3º. Por lo demás, las partes deberán estarse a lo dispuesto en auto de la misma data.

NOTIFIQUESE

(2)

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ

Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.

C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 62 en el día de hoy 03 de Noviembre de 2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

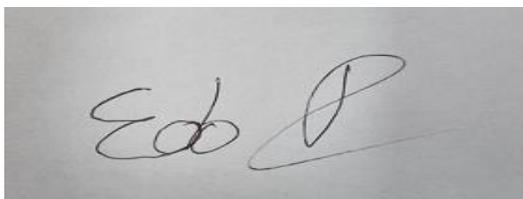
Bogotá D. C., Dos (02) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

No.2018-00851-00

Proceda la secretaría a comunicar a la sociedad JM NOGUERA CIA S. A. S., la designación como perito al interior del proceso que nos ocupa, según auto de data 11 de Mayo de 2022.

Por otra parte, por secretaría expídase la certificación sobre la existencia y el estado actual del proceso que nos ocupa, elevada por el apoderado de las sociedades demandadas.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

**JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. __62__ fijado hoy 03 de Noviembre de 2022 a la hora de las 08:00 A.M.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
SECRETARIO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Dos (02) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

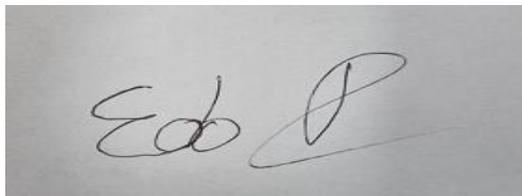
No.2018-00881-00

En atención a la solicitud que precede y por ser viable la misma, el Despacho

D I S P O N E:

- 1º. Dar por terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por pago total de la obligación.
- 2º. Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de PLACAS UUT-383. Oficiése a quien corresponda.
- 3º. Disponer en favor de la parte demandada y a su costa el desglose de los documentos adosados como base de la acción.
- 4º. Oficiar al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S. de MOSQUERA (Cund.), para que se sirva hacer entrega del vehículo de PLACAS UUT-383 a quien lo detentaba en el momento de su aprehensión.
- 5º. Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

**JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. __62__ fijado hoy 03 de Noviembre de 2022 a la hora de las 08:00 A.M.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
SECRETARIO

